

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Palmira (V.), 26-FEB.-2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto, para proveer sobre la solicitud de aclaración de la sentencia No. 06 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

**CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES**

Secretaria

**Proceso:** TUTELA 2a. Instancia  
**Accionante:** ZULMA JANETH BELTRÁN ROLDAN C.C. No. 66.768.181  
**Accionado:** ARL SURA  
**Radicación:** 76-520-41-89-001-2020-00456-01

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira (V.), primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La parte accionada, ha presentado escrito, solicitando aclaración de la sentencia No. 6 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), indicando que la calificación en primera oportunidad fue de origen común, por lo que solicitó aclarar si lo resuelto se debió una indebida apreciación de los hechos, y de no ser así, pide se le informe que sustento Jurídico que dio lugar a lo resuelto en la aludida sentencia, toda vez que la calificación en primera oportunidad fue "origen común", por lo cual la providencia no es clara.

En orden a contestar la solicitud, debe tenerse presente que el numeral primero y segundo de la parte resolutiva de la mencionada sentencia son claros así:

**PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 167 del 15 de diciembre de 2020**

proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V.), dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ZULMA JANETH BELTRÁN ROLDAN, identificada con C.C. No. 66.768.181 expedida en Palmira (V.), actuando mediante su apoderado judicial contra ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES SURA. Asunto al cual fue vinculado MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, ASESORÍAS FINANCIERAS DE CRÉDITO S.A.S. - ASFICRÉDITO, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, SANITAS EPS, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: ADICIONAR** la sentencia No. 167 del 15 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V.) en el sentido de señalar:

A. Que la **ARL SURA debe pagar el costo previsto por la Junta Regional de Calificación de Invalidez para emitir su concepto acerca del origen del accidente** relacionado en este expediente y sufrido por la accionante, so pena de incurrir en desacato.

B. La señora ZULMA JANETH BELTRÁN ROLDAN, deberá asistir a las citas que le asigne la Junta Regional de Calificación de Invalidez con ocasión de la calificación del origen del accidente motivo de la presente tutela; so pena de cesar el emparo concedido mediante la presente tutela. (subraya fuera del texto original).

De igual modo se tiene presente con base en los artículos 11 y art. 285 C.G.P., que la sentencia no es revocable, ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, lo cual no ocurre en este asunto, habida cuenta que, en la parte considerativa de la aludida sentencia, se dejó indicado claramente, que normas respaldan la decisión que se plasmó en la parte resolutiva y que dieron lugar a confirmar el fallo de primera instancia.

Eso es claro; no ofrece motivo de duda. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no se accederá a la petición de la ARL SURA, debiendo estarse a lo resuelto en la mencionada sentencia.

Sin más consideraciones el Juzgado,

**DISPONE:**

**ÚNICO: DENEGAR la solicitud de aclaración** elevada por la parte accionada, respecto de la **sentencia No. 6 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)** emitida por este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27873a371bc455a580dbdc4ff4c4e2f68560c5a9a58a2b70c05d2ca3ff6aaaf96

Documento generado en 01/03/2021 03:10:06 PM